

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 112.

Secretaría.—Negociado 1.^o
Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local en comunicación fecha 7 de los corrientes, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Palazón, D. Alonso Guardiola y D. Pedro Moreno, Presidente, Interventor y Depositario respectivamente de la Corporación municipal de Jumilla, contra providencia gubernativa recaída en el recurso interpuesto por los citados recurrentes pidiendo la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo que en la misma se dispone.

Murcia 12 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, R. González Atané.

Número 129.

Secretaría.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán con urgencia á este Gobierno un estado expresivo ó negativo en su caso, de las personas que en 1.^o de Mayo último se hallasen cumpliendo las penas de confinamiento ó destierro en sus respectivos términos municipales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855.

Murcia 12 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Número 130.

Requisitoria.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, la busca y captura de Basilio Martínez López, de 40 años de edad, muy moreno, estatura regular, enjuto de cara, el cual va acompañado de un niño, cuyo sujeto desapareció de Madrid el día 8 del actual, llevándose consigo 290.000 pesetas que tenía á su cargo como Cajero de la Compañía de los caminos de hierro del Sur de España, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, dándome cuenta de su resultado.

Murcia 12 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, R. González Atané.

Número 125.

SECCION DE FOMENTO

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Junio último, este Gobierno de provincia señala el día 14 de Agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del proyecto redactado en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Abarán á la del Puerto de la Lusilla á Yecla, kilómetros 1 al 7, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 1.166 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.^o del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 30 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 6 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. D., González Atané.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de.....de la carretera de.....orden de.....trozo.....kilometro....., se comprometo á tomar á su cargo....., para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición: que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 57.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.747.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje conocido por Barranco de la Cerrillera, diputación de Tébar; lindando por el S. con la mina «San José»; por el E. con la caducada «La Nube»; por el N. con terreno franco, y por el O. con el Cabezo de las Ventanas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará á unos 100 metros dirección S. de un pozo de cinco metros de profundidad que hay en el fondo del referido Barranco de la Cerrillera; desde dicho punto se medirán al O. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera S. 200 metros. Aspira á parte del terreno que ocupó la mina «La Nube», núm. 3.457.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 58.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.714.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Sevilla Manresa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan veintinueve per-

tenencias para la mina denominada *Sevilla*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el sitio conocido por falda N. del Punta de Juan Sobrino, diputación de San Ginés; lindando N. y E. con terreno franco al parecer; O. con las minas «Sebastián 1.º», «San Ginés» y «Retaguardia», y S. con las nombradas «Casilda» y «Entre Claudia» y «Lucía»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San Ginés»; y desde él en dirección S. se medirán 200 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera S. 100; tercera a cuarta E. 200; cuarta a quinta S. 300; quinta a sexta E. 300; sexta a séptima N. 900; séptima a octava O. 300, y octava a punto de partida S. 300 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Leonera», número 7.921.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 54.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.717.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Tomás Mendiola, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Por si queda*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje que llaman Garbancillar, diputación de Portmán; lindando por N. con la mina «Flor de Mayo»; E. «Virgen de Gadó» y «Santo Cristo»; S. «Eva» y «Culebra», y O. con «Las Cenizas»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Eva»; y desde él en dirección E. se medirán 50 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta S. 200, y cuarta a primera E. 300 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «San Luis», número 2.983.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 59.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.764.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Gabarrón y Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Otra Juanita*, de mineral de hierro,

sita en término de Lorca y en el paraje llamado Solana de los Amalros, diputación de Purias; lindando N. registro «Dolores»; L. y S. franco, y P. registro «Carmen»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Dolores», número 12.350, y se medirán a S. 400 metros primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda a tercera N. 400, y tercera a punto de partida O. 400 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «La Juanita», número 10.259.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 56.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.759.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco del Infierno, diputación de Alumbres; lindando por el N. minas «Santa Rita», «Virgen del Calvario» y «La Pinta»; por el E. esta última; por el S. con las llamadas «Plutón» y «Casualidad», y por O. con terreno franco y próxima «Primi»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Santa Rita»; y desde él se medirán al E. 600 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera O. 600, y tercera a punto de partida N. 200 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «La Suerte», núm. 2.709.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 70.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.755.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Maria y Esperanza Nueva*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado La Leonera; lindando por todos vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo O. del diámetro

de un pozo de 10 metros de profundidad y dos en su sección circular ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Maria y Esperanza*, núm. 2.419; desde él se medirán al O. 50 metros primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera E. 200; tercera a cuarta N. 300; cuarta a quinta O. 200, y quinta a primera S. 200 metros. Aspira al mismo terreno de la mina *Maria y Esperanza*, número 2.419.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 66.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.727.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Gabarrón y Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Nuevo Mico*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Terrones ó de Miñano, diputación de Purias; lindando por O. registro «Paco» y «La Nieta», núm. 4.806 y los demás vientos terreno franco y en el interior de este registro la mina «Abuela»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Abuela»; y desde él se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera O. 200; tercera a cuarta S. 600; cuarta a quinta E. 500; quinta a sexta N. 400; sexta a séptima O. 100; séptima a octava S. 300; octava a novena O. 300, y novena a punto de partida N. 400 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «El Mico», número 4.786.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 65.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.711.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Sevilla Manresa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Corre que te pillan*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el sitio llamado Los Blancos, diputación de San Ginés; lindando S. mina «Sebastián 1.º» y terreno franco; O. «Edimburgo», «Por si llega» y «Claudia», y N. y E. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el mojón NE. de la mina «Por si llega»; desde el cual se medirán al N. 200 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 900; tercera a cuarta O. 200, y cuarta a punto de partida N. 700 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Pepita», número 7.919.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 74.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.709.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para lamina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje nombrado Cabezo de la Leonera, diputación de las Moreras; lindando por los cuatro vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón NE. de la mina «Maria» y «Esperanza», núm. 2.419, y desde él en dirección S. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera N. 300; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta S. 400; quinta a sexta E. 300, y de sexta a primera N. 100 metros. Aspira al mismo terreno que se concedió a la mina «San Rafael», núm. 5.859 y parte del que se demarcó a la mina «Maria» y «Esperanza», núm. 2.419.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 60.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.761.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Gabarrón y Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Otro Manolito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomas de la Huerta, diputación de Purias; lindando N. franco; L. «Gabriela» y «Pascuala» (registro); S. franco, y O. franco y «Anita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Anita», núm. 12.335, midiéndose a L. 300 metros primera estaca; primera a segunda S. 600; segunda a tercera O. 300, y tercera a

punto de partida N. 600 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Manolino», núm. 10.255.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 122.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 5.412, para la mina «Ernesto», del término de La Unión, solicitada por D. Juan Arturo Jones, vecino de Cartagena, en 28 de Agosto de 1875; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 1.º del actual, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas del distrito, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 5.412, para la mina «Ernesto», del término de La Unión, por falta de terreno franco. Notifíquese.—El Gobernador, Torre-Vélez.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos que determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 11 de Julio de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la reclamación del gremio de prestamistas en esta Corte, en solicitud de que se modifiquen los epígrafes 14 y 71 de la tarifa 2.º en el sentido de que sólo procede la reforma solicitada para el segundo de dichos epígrafes:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer que el precitado núm. 71 de la tarifa 2.º quede redactado como sigue:

«Prestamistas, entendiéndose como tales los que, con establecimiento abierto al público, ó por medio de anuncios ó en otra forma, presten dinero con garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas; muebles ú otros efectos, ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos.

Se comprende también en este epígrafe los Habilitados de Clases pasivas que se dedican á anticipar pagas á las mismas, aunque no se acredite que lo verifican con interés.

Asimismo quedan comprendidos en este número todos aquellos que se dediquen habitualmente á comprar y vender alhajas, ropas, muebles y toda clase de mercaderías, sea cualquiera la forma en que contraten con los vendedores, si á éstos se les concede el derecho de readquirir sus efectos por un plazo y sobre precios convenidos.

Pagarán cada uno:

En Madrid, 1.200 pesetas.

En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes, 900.
En las de 20.001 á 40.000, 660.
En las de 10.000 á 20.000 440.
En las demás, 260.

NOTA. Estos industriales podrán vender dentro de sus establecimientos los objetos, procedentes de préstamos hechos en ellos, siempre que consten en sus libros ó documentos; pero si vendieran cualquiera otro objeto que no tuviera dicha exclusiva procedencia, pagarán separadamente la cuota que con arreglo

al epígrafe respectivo de la tarifa 1.º les corresponda.

Si al cesar en su industria continúan la venta de los objetos empeñados, contribuirán por la tarifa 1.º»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

Tercera sección.

Número 89.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Meses de Julio á Diciembre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo ampliado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			2.156 74
Cobrado por fincas y rentas propias			7 42
Idem por ingresos eventuales.			8.381 68
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			3 »
Idem por reintegros.			9.823 19
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			20.372 03
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		6.346 85	6.346 85
Por id. de botica.		102 12	102 12
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		576 10	576 10
Por sueldos de Facultativos.	152 70		152 70
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		4.790 64	4.790 64
Por id. de empleados.	918 72		918 72
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.		114 87	114 87
Por gastos reproductivos.		711 18	711 18
Por cargas del Establecimiento.		68 53	68 53
Por gastos de culto y clero.		429 82	429 82
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.		6.156 39	6.156 39
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	1.071 42	19.296 50	20.367 92
RESUMEN			
Importa el cargo..			20.372 03
Idem la data	Personal.. 1.071 42		20.367 92
	Material.. 19.296 50		
Existencia en Caja para el mes de Enero..			4 11

De forma que importando el cargo 20.372 pesetas con 03 céntimos y la data 20.367 pesetas con 92 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 4 pesetas 11 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero.

Murcia 12 de Enero de 1896.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 109.

Don Mariano Clarana Hernández, Capitán Ayudante del segundo Batallón del Regimiento de infantería San Quintín, número cuarenta y siete y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Juan Saura Seguí.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Don Fernando y de Doña Angela, natural de Murcia, parroquia de Santa Maria, Ayuntamiento de id., vecindado en id, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño; señas particulares ninguna; para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que en el mencionado expediente le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero y de mi parte le suplico procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, remitirlo con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Olot á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez instructor, Mariano Clarana.

Número 118.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

SUBINSPECCION

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Subasta.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcada en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la referida Subinspección, se presentarán el día 19 del actual á las doce de su mañana, en el cuartel que aloja dicha fuerza y en el cuarto de banderas donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones, en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y acompañar la cédula personal, una ración de pan igual en calidad á la que prometen suministrar, y 750 pesetas en oro ó plata; en la inteligencia, de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de dichos requisitos, y los que excedan de 33 céntimos de peseta en el precio de cada ración.

Cartagena 9 de Julio de 1897.—El Capitán Ayudante Secretario, Camilo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., como acredita por la cédula personal que acompaña, con el número....., con panadería abierta en esta ciudad

(ó sin panadería) se compromete á suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesite la fuerza desembarcada del cuerpo de Infantería de Marina de este Departamento, al precio de.... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso igual en calidad á la muestra que acompaña, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaña también 750 pesetas que deja como fianza si le fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

Sexta sección.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicasio Periago Morata, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre Establecimientos de bebidas de esta ciudad, durante el próximo año económico de 1897-98, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día 24 de Junio próximo pasado, se ha acordado por este Excmo. Ayuntamiento se celebre una tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y la cual tendrá lugar en la sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 del actual á las once y media de su mañana.

El rematante queda obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca 9 de Julio de 1897.—Nicasio Periago.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicasio Periago Morata, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de esta Alcaldía.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año económico de 1897-98 publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día 24 de Junio próximo pasado, se ha acordado por este Ayuntamiento se celebre una tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior la cual tendrá lugar en la sala de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento el día quince del actual á las once de su mañana.

El rematante queda obligado al pago de la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio.

Lorca 9 de Julio de 1897.—Nicasio Periago.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicasio Periago Morata, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de esta Alcaldía.

Hago saber: Que no habiendo te-

nido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre la romana y apuntación en las plazas públicas de esta ciudad durante el próximo año económico de 1897-98, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día 24 de Junio próximo pasado, se ha acordado por este Excmo. Ayuntamiento se celebre una tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y la cual tendrá lugar el día 16 del actual á las once de su mañana y que éste se verifique en la sala de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lorca 9 de Julio de 1897.—Nicasio Periago.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicasio Periago Morata, primer Teniente de Alcalde y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre alquiler de sillas en paseos, ferias, calles y plazas, durante el próximo año económico de 1897-98, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día 24 de Junio próximo pasado, se ha acordado por este Ayuntamiento se celebre una tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en la sala de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento el día quince de actual.

El rematante queda obligado al pago de la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio.

Lorca 9 de Julio de 1897.—Nicasio Periago.

Número 108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Totana 9 de Julio de 1897.—Angel Fontana.

Número 111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, para el actual año económico de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos pue-

dan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que formulen.

Archena 8 de Julio de 1897.—José Banegas.

Número 110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Jesús González Jiménez, Alcalde accidental de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año económico 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á conter desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Fortuna 9 de Julio de 1897.—Jesús González.

Número 114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año económico de 1897-98, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que estimen justas.

Caravaca 10 de Julio de 1897.—José María López Sánchez.

Octava sección.

Número 124.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PARQUE

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, con auto de siete del actual, se ha declarado en estado de quiebra á la Sociedad «Pedro Gómez y Compañía», del comercio de la ciudad de Murcia.

Por tanto, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado Don Joaquín Mesguer, bajo pena de tener por ilegítimos dichos pagos y entregas.

Al propio tiempo, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario Don Juan Delgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y asimismo se hace saber por medio del presente haberse convocado á los acreedores á la primera junta general, para la cual se señalará oportunamente día y hora en que tendrá lugar.

Barcelona veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Juan B. Gil.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe